

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. (LA "SOCIEDAD") SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, 22 DE JUNIO DE 2021 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 21 de junio de 2021, en primera convocatoria y en su caso, el 22 de junio de 2021, en segunda convocatoria.

PRIMERO.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas el pasado 30 de marzo de 2021, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, D. Francisco Javier Cañete Chalver, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, Dña. Lourdes Argüelles García, Dña. Sheila Méndez Núñez y D. Manuel Rodríguez Pasarín, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, que reflejan un Resultado del Ejercicio por importe de 1.724.692,53.-€. Las cuentas anuales se acompañan del Informe de Auditoría emitido con fecha 9 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el pasado 30 de marzo de 2021, aplicar el resultado correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020, que arroja un beneficio por importe de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.724.692,53.-€)** de la siguiente forma:

- ✓ Reserva acciones propias: 382.265,30.-€.
- ✓ Reserva legal: 172.469,25.-€.
- ✓ Reserva voluntaria: 1.169.957,98.-€.

TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del Grupo Izertis (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020

Aprobar las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, formuladas el pasado 30 de marzo de 2021, por el Órgano de Administración de la Sociedad, esto es, por LAREN CAPITAL, S.L.U. debidamente representada por D. Pablo Martín Rodríguez, D. Francisco Javier Cañete Chalver, D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, D. Arturo José Díaz Dapena, Dña. Lourdes Argüelles García, Dña. Sheila Méndez Núñez y D. Manuel Rodríguez Pasarín, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación de las cuentas, comprensivas del balance consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado, arrojando un resultado del ejercicio de 1.376.138 Euros. Las cuentas anuales consolidadas se acompañan del Informe de Auditoría emitido en fecha 9 de abril de 2021.

QUINTO.- Examen y, en su caso, aprobación del Estado de Información no Financiera de Izertis, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2020, incluido en el Informe de Gestión Consolidado

Aprobar el Estado de Información no Financiera de Izertis S.A. y sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio 2020, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de IZERTIS, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente a dicho ejercicio, elaborado de conformidad con el *Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad*, el cual ha sido verificado por Centium Auditores, S.L. a través de su Informe de Verificación independiente.

SEXTO.- Aprobación del aumento de capital social, por compensación de los derechos de crédito que ostentan Don Joan Sagarra Almirall y Don Antonio-María Oliva de la Esperanza frente a la Sociedad, mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones por valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€). Solicitud de incorporación de las nuevas acciones en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity y delegación de facultades

I. Aumento de capital

Aprobar, en el marco de una operación corporativa consistente en la adquisición de las participaciones sociales representativas de la totalidad del capital social de la sociedad de nacionalidad española 3ASIDE CONSULTORS, S.L. (la “Operación Corporativa”), el aumento de capital social de la Sociedad mediante la emisión de ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta (178.550) acciones, numeradas correlativamente de la 22.619.732 a la 22.798.281, ambos inclusive, de valor nominal conjunto de diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco euros (17.855.-€) y con una prima de emisión en conjunto de un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros (1.481.965.-€) (el “**Aumento de Capital**”).

Todas las acciones que se emitirán serán iguales que las existentes, con un valor nominal de diez céntimos de euro (0,10.-€) por acción y con una prima de emisión de ocho euros treinta céntimos de euro (8,30.-€) por acción, asignando a cada acción un desembolso conjunto de ocho euros con cuarenta céntimos de euro (8,40.-€) (las “**Nuevas Acciones**”).

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de las Nuevas Acciones se realizará mediante la compensación de los derechos de crédito D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza (los “Titulares de los Derechos de Crédito”) ostentan contra la Sociedad por importe total de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veinte euros (1.499.820.-€) y que se detallan a continuación (los “Derechos de Crédito”), sin que dichos Derechos de Crédito hayan devengado interés alguno hasta la fecha.

A continuación, se detallan los datos identificativos de los Derechos de Crédito objeto de compensación como contraprestación al Aumento de Capital:

Derecho de crédito a favor de D. Joan Sagarra Almirall:

Identidad del aportante	D. Joan Sagarra Almirall, de nacionalidad española, con domicilio en Molins de Rei (Barcelona) y provisto de D.N.I. 38120206Y.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Joan Sagarra Almirall, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido	No aplica

a la fecha de emisión del presente informe	
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones
Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Derecho de crédito a favor de D. Antonio-María Oliva de la Esperanza:

Identidad del aportante	D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona y provisto de D.N.I. 37282916P.
Origen del derecho de crédito	Escritura de compraventa de participaciones sociales de 3ASIDE CONSULTORS, S.L. otorgada por la Sociedad, como comprador, y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza, como vendedor, entre otros, el día 12 de abril de 2021, ante el notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, con el número 493 de su protocolo.
Importe de principal vencido a la fecha de emisión del presente informe	749.910.-€
Importe de intereses vencido a la fecha de emisión del presente informe	No aplica
Importe a compensar	749.910.-€
Deudor	Izertis, S.A.
Acciones a suscribir y desembolsar	89.275 acciones

Valor nominal conjunto de las acciones a suscribir y desembolsar	8.927,50.-€
Prima de emisión conjunta de las acciones a suscribir y desembolsar	740.982,50.-€
Compensación en metálico	No aplica

Se hace constar expresamente que:

- En el marco de la operación de Aumento de Capital, al no tratarse de un aumento de capital por aportaciones dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente previsto en el artículo 304.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”);
- El 100% de los Derechos de Crédito son líquidos, están vencidos y resultan exigibles por parte de los correspondientes Titulares de los Derechos de Crédito. Todos los datos relativos a los Derechos de Crédito concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social;
- La justificación de la propuesta del Aumento de Capital está considerada en el informe de administradores formulado el 21 de mayo de 2021;
- El auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., ha emitido el preceptivo informe especial conforme al artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad, junto con el informe de los administradores, al tiempo de la convocatoria de esta Junta General en el domicilio social y en su página web corporativa.

D. Joan Sagarra Almirall y D. Antonio-María Oliva de la Esperanza acuerdan suscribir y desembolsar íntegramente el presente Aumento de Capital y por tanto: (i) aceptan expresamente la compensación de los Derechos de Crédito; y (ii) suscriben las Nuevas Acciones y desembolsan íntegramente el valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las Nuevas Acciones mediante la compensación de los Derechos de Crédito en los términos antes expuestos.

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

REDACCIÓN PREVIA	NUEVA REDACCIÓN OBJETO DE APROBACIÓN
<p>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</p> <p>El capital social se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.261.973,10.- €), dividido en 22.619.731 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10.-€) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.619.731, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas</p>	<p>Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL</p> <p>El capital social se fija en DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (2.279.828,10 €), dividido en 22.798.281 acciones indivisibles de DIEZ CENTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 22.798.281, ambos inclusive; todas ellas pertenecientes a una misma clase y otorgan a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas</p>

II. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad en el marco del Aumento de Capital.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resultan de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

III. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, en uno o varios

Consejeros y en la Secretaria no consejera para ejecutar el presente acuerdo pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para elevar a público y lograr la plena inscripción en el Registro Mercantil del Aumento de Capital, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General en relación con el Aumento del Capital;
- (ii) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones que se emitan en el marco del Aumento de Capital sean inscritas en el libro registro de Iberclear y sean admitidas a negociación en el segmento de negociación BME Growth del BME MTF Equity;

Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualquier otro registro.

SEPTIMO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las

acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.

Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando el interés social así lo exija. En este caso, se podrá aumentar el capital, en una o varias veces, hasta la cantidad nominal máxima igual al 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación del presente acuerdo.

3. Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

4. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 249 bis, apartado (I) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda sustituir las

facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario no Consejero.

5. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Extraordinaria de 19 de julio de 2019.

OCTAVO.- Aprobación de fusión por absorción de las filiales íntegramente participadas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. Y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas”) por la sociedad, IZERTIS S.A. (la “Sociedad Absorbente”).

8.1.- Aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2020 como balance de fusión

Aprobar como **balance de fusión de IZERTIS S.A.** (“Sociedad Absorbente”), en la fusión por absorción por aquella, de las compañías SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U. (las “Sociedades Absorbidas”), **el balance cerrado a 31 de diciembre de 2020** (“Balance de Fusión”), formulado por el Consejo de Administración de IZERTIS S.A. con fecha 30 de marzo de 2021, y aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2021, de forma tal que cumple con lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), esto es, se emplea como Balance de Fusión el último balance de ejercicio aprobado, habiendo sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del **Proyecto Común de Fusión de fecha 9 de abril de 2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 LME, se hace constar que el Balance de Fusión ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Absorbente, en su informe de 9 de abril de 2021, por estar sujeta la misma a la obligación de verificación de sus cuentas anuales, Informe de Auditoría que se aprueba expresamente.

Se adjunta como Anexo I el Balance de Fusión junto con el Informe de Auditoría de la Sociedad absorbente y los balances de fusión de la Sociedades absorbidas.

8.2.- Aprobación del Proyecto Común de Fusión de la Sociedad Absorbente, IZERTIS S.A. y las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U., de fecha 9 de abril de 2021

Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30.3 LME, el Proyecto Común de Fusión, suscrito el 9 de abril de 2021 por los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, objeto de depósito en (i) el Registro Mercantil de Madrid, el día 22 de abril de 2021, al Tomo 31.607, Folio 10, Sección 8 y Hoja M-568769, hoja abierta a Ticmind Consulting S.L.U., (ii) el Registro Mercantil de Madrid, el día 22 de abril de 2021 al Tomo 19.514, Folio 152, Sección 8 y Hoja M-342687, hoja abierta a SLA Consulting S.L.U., publicándose ambos depósitos en el BORME de fecha 30 de abril de 2021, (iii) en el Registro

Mercantil de Valladolid, el día 26 de abril de 2021, al Tomo 1.509, Folio 58, Hoja VA-28.563, hoja abierta a Solid Gear Projects S.L.U., publicándose dicho depósito en el BORME de fecha 4 de mayo de 2021, (iv) el Registro Mercantil de A Coruña, el día 20 de abril de 2021, al Tomo 2992, Folio 216 vto., Hoja C-36544, hoja abierta a Queres Tecnologías S.L.U. publicándose dicho depósito en el BORME de fecha 26 de abril de 2021, (v) en el Registro Mercantil de Asturias, el día 6 de mayo de 2021, al Tomo 4365, Folio 23, Sección 8, Hoja AS 19.745, hoja abierta a BC Sistemas de Comunicación S.L.U., publicándose dicho depósito en el BORME de fecha 14 de mayo de 2021. Insertado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, www.izertis.com, de fecha 22 de abril de 2021, publicándose el hecho de la publicación en el BORME, el 17 de mayo de 2021.

Se hace constar expresamente que, con posterioridad a la fecha de emisión del Proyecto Común de Fusión, no se han producido modificaciones importantes del activo o del pasivo de las Sociedades Partícipes en la Fusión.

Se adjunta como Anexo II el Proyecto Común de Fusión.

8.3.- Aprobación de Fusión por Absorción por parte de la Sociedad Absorbente, IZERTIS S.A. de las Sociedades Absorbidas, SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

Aprobar la fusión entre la Sociedad Absorbente, **IZERTIS S.A.** y las Sociedades Absorbidas, **SLA CONSULTING S.L.U., QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U., TICMIND CONSULTING S.L.U., SOLID GEAR PROJECTS S.L.U. y BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.** (en adelante, “la Fusión”), con extinción vía disolución sin liquidación, de estas últimas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la primera, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, todo ello en base y en los términos propuestos en el Proyecto Común de Fusión que se incorpora como Anexo II.

Tomando en consideración, que todas las Sociedades Absorbidas, se encuentran participadas, a día de hoy, directamente por el mismo Socio Único, IZERTIS S.A., se acoge la presente Fusión al régimen simplificado previsto en el **artículo 49 de la LME**, no resultando necesario, en consecuencia, el aumento de capital de la Sociedad Absorbente ni los informes de administradores ni de expertos.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar, conforme al Proyecto Común de Fusión, lo siguiente:

1.ª La identidad de las sociedades participantes.

La Sociedad Absorbente: IZERTIS S.A.

- ✓ **Domicilio social:** Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).
- ✓ **Número de identificación fiscal:** A-33845009.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 2509, Folio 224, y Hoja AS-19.745.
- ✓ **Página web corporativa:** www.izertis.com

La Sociedad Absorbida: BC SISTEMAS DE COMUNICACION S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Avenida del Jardín Botánico, Número 1.345, Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Zona Intra, C.P. 33203, Gijón (Principado de Asturias).
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-60574274.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al Tomo 4437, Folio 41 y Hoja AS-57525.

La Sociedad Absorbida: SLA CONSULTING S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Calle Basauri 6, C.P. 28023, Madrid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-83773754.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 19514, Folio 152 y Hoja M-342687.

La Sociedad Absorbida: QUERES TECNOLOGÍAS S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Parque Empresarial Alvedro, Call F 34, Culleredo, C.P. 15180, La Coruña.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-70007869.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 2992, Folio 212 y Hoja C-36544.

La Sociedad Absorbida: TICMIND CONSULTING S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Calle Basauri, 6, Planta 2, Edificio Duero, C.P. 28023, Madrid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-86849130.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 31607, Folio 10 y Hoja M-568769.

La Sociedad Absorbida: SOLID GEAR PROJECTS S.L.U.

- ✓ **Domicilio social:** Paseo de Belen, 11 - Edificio I+D, C.P. 47011, Valladolid.
- ✓ **Número de identificación fiscal:** B-47759402.
- ✓ **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1509, Folio 53 y Hoja VA-28563.

2.ª Los estatutos que hayan de regir el funcionamiento de la nueva sociedad, así como la identidad de las personas que hayan de encargarse inicialmente de la administración y representación de la sociedad y, en su caso, de los auditores de cuentas. En caso de fusión por absorción, se expresarán las modificaciones estatutarias que procedan.

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de IZERTIS, S.A., Sociedad Absorbente.

Asimismo, no se producirá modificación alguna en el Órgano de Administración, ni en su estructura ni en su composición con motivo de la Fusión y quedará constituido, por tanto por el actual Consejo de Administración de IZERTIS S.A.

3.ª El tipo de canje de las acciones o participaciones y, en su caso, la compensación complementaria en dinero que se prevea.

No resulta aplicable en virtud del art. 49.1.1 LME.

4.ª El procedimiento por el que serán canjeadas las acciones o participaciones de las sociedades que se extinguen, así como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones o participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.

No resulta aplicable en virtud del art. 49.1.1 LME.

5.ª La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad a la que traspasan su patrimonio.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedades Absorbidas se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente como sociedad beneficiaria, será la del **1 de enero de 2021**.

6.ª Los derechos que hayan de otorgarse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los titulares de acciones de clases especiales, a los titulares de participaciones privilegiadas y a quienes tengan derechos especiales

distintos de las acciones o de las participaciones en las sociedades que se extingan o, en su caso, las opciones que se les ofrezcan.

No se otorgarán en la Sociedad Absorbente derechos ni opciones como consecuencia de la Fusión, al no existir ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas, titulares de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que ostente derechos especiales distintos de las acciones representativas del capital social.

7.ª Las ventajas de cualquier clase que hayan de atribuirse en la sociedad absorbente o en la nueva sociedad a los expertos independientes que hayan intervenido en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que, en su caso, hayan intervenido en el proyecto de fusión.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los miembros del Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, ni se puede reconocer ventaja alguna a los expertos independientes por no intervenir éstos.

8.4.-Aprobación de acogimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda el acogimiento de la operación de fusión aprobada en el acuerdo cuarto anterior, al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma, de acuerdo con lo actualmente dispuesto en dicho texto refundido y su normativa de desarrollo.

NOVENO.- Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad

Se acuerda nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario, a D. Carlos Emilio Sartorius Witte, mayor de edad, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en Reino Unido y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 120565832, vigente.

D. Carlos Emilio Sartorius Witte ostentará la condición de Consejero Independiente.

El Sr. Sartorius aceptará su nombramiento mediante documento separado.

DECIMO. - Reección de KPMG AUDITORES S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado a la compañía **KPMG AUDITORES S.L.**, para llevar a cabo la auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar

en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría de la Sociedad.

Se hace constar que la compañía KPMG AUDITORES S.L., tiene su domicilio social en Paseo de la Castellana N^º 259C, titular de NIF B-78510153, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con n^º S0702, así como en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.961 y Hoja M-188.007.

DECIMOPRIMERO.- Emisión de un máximo de 40 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades

A. Emisión de obligaciones

En vista del informe del Consejo de Administración de Izertis, S.A. (la “**Sociedad**”) de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad (la “**Emisión**”), conforme a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que se indican a continuación:

- a) *Entidad emisora:* Izertis, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-33845009, con domicilio social en Avenida de Jardín Botánico 1345 – Edificio Intra (Parque Científico-Tecnológico) 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2509, folio 224, hoja AS-19745.

El capital social de Izertis asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

“a. La consultoría e ingeniería en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las TIC.

b. La consultoría de formación, impartición de formación mediante medios presenciales o a distancia, e-learning, el desarrollo de material didáctico, de contenidos formativos y cualquier otra actividad relacionada con la formación.

c. La realización de servicios de gestión de proyectos, oficinas técnicas y dirección de proyectos.

d. La comercialización, instalación, formación, soporte y mantenimiento de cualquier elemento hardware y software.

e. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones, del desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, de servicios de atención a los usuarios y la externalización de cualquier otro servicio relacionado con las TIC.

f. El desarrollo de aplicaciones y productos software, portales y servicios electrónicos, así como las prestaciones de todo tipo de servicios relacionados con internet.

g. La prestación de servicios de centro de proceso de datos, housing, hosting, infraestructura como servicio y aplicaciones como servicio, mediante medios propios o de terceros.

h. La prestación de servicios gestionados de cualquier carácter mediante centros de soporte remoto utilizando para ellos las tecnologías de la información y las comunicaciones.

i. La prestación de servicios de externalización de procesos de negocio.

j. La realización de servicios de consultoría organizativa, tecnológica, de innovación, formativa, de recursos humanos, administrativa, planificación estratégica, de procesos y de estudios de mercado. La prestación de servicios de externalización de proceso.”

b) *Naturaleza de la Emisión:* las obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

c) *Importe de la Emisión:* el importe máximo de la Emisión será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 Euros), previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, la Emisión se dividirá en dos tramos: un primer tramo por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 Euros) (el “**Primer Tramo**”) y un segundo tramo (el “**Segundo Tramo**”) por el mismo importe.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

- d) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán un máximo de 40 Obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, de los cuales 20 obligaciones corresponderán al Primer Tramo y los otros veinte corresponderán al Segundo Tramo.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de dos series, una correspondiente al Primer Tramo y una correspondiente al Segundo Tramo. Los derechos y obligaciones de las Obligaciones correspondientes a cada tramo serán los mismos.

- e) *Forma de representación:* las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.
- f) *Precio de emisión:* 100.000 Euros por obligación.
- g) *Destinatarios:* la Emisión será suscrita y desembolsada por los inversores cualificados **Inveready Convertible Finance I, FCR**, fondo de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de junio de 2017 bajo el número 218, y titular de CIF V-67025966, e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrita en el registro oficial de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 260, y titular de CIF A-87934501.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Izertis la aprobación de la exclusión derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado V del presente Informe.

- h) *Forma, fecha y plazo de suscripción:* la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, lo cual tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de

aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de Izertis (excluyendo a estos efectos el mes de agosto de 2021).

- i) *Comisión de apertura*: las Obligaciones devengarán un importe igual al 3,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es, 4.000.000 Euros (la “**Comisión de Apertura PIK**”), a prorrata del porcentaje de obligaciones suscrito por los destinatarios de la Emisión indicados en el epígrafe g), que se agregará al valor nominal de cada obligación en la fecha de suscripción.

Dicha Comisión de Apertura PIK se abonará en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

- j) *Tipos de interés*: las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:
- (i) un tipo de interés en efectivo del 3,50% anual, que se devengará sobre el valor nominal de las obligaciones en cada momento (más la Comisión de Apertura PIK) y que será pagadero por trimestres naturales vencidos en el último día hábil de cada trimestre natural (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).
 - (ii) un tipo de interés del 3,49% anual (el “**Tipo de Interés PIK**”) que se capitalizará al valor nominal de cada obligación (al que se sumará el importe de la Comisión de Apertura PIK) al final de cada periodo de interés (esto es, al trimestre natural vencido). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.
- k) *Amortización*: el vencimiento de las Obligaciones tendrá lugar el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, las obligaciones que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar (i) su valor nominal; (ii) la Comisión de Apertura PIK; (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iv) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión).

l) *Bases y modalidades de conversión*: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:

- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, (i) una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad (entendido éste como aquel en que un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Sociedad), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la Sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada obligacionista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- Precio de conversión: 7,65 Euros por acción. El precio de conversión resulta de aplicar a la media aritmética del precio de cotización de la acción en las 90 últimas sesiones de BME Growth inmediatamente anteriores al 30 de abril de 2021 (lo que da un valor de 8,4498 Euros), un descuento del 9,99%, de lo cual resulta un precio de 7,61€ por acción. En consecuencia, el citado valor de 7,65€ se corresponde con el valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) agrupación y divisiones de Acciones, (ii) distribuciones de capital, (iii) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y

adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.
 - Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.
- m) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto.
- n) *Otras obligaciones*: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o *covenants* financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds o baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.
- o) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales de la Sociedad, Izertis Portugal LDA e Izertis Canarias, S.L.U.

Se prevé que otras compañías del Grupo Izertis se adherirán a dicha garantía solidaria así como el otorgamiento por la Sociedad o sus filiales de prendas sobre acciones o participaciones en determinados supuestos. Asimismo, se prevé el otorgamiento de las mismas garantías reales que se otorguen (si bien de segundo rango) para asegurar la emisión de bonos simples de rango senior garantizados que se incorpore en el

Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

- p) *Rango*: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (salvo, en su caso, el otorgamiento de prendas de acciones o participaciones sociales en determinados supuestos).

En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (si bien las Obligaciones estarán subordinadas frente a los bonos simples de rango senior garantizados hasta un máximo de 30.000.000€, que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022), y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real o personal así como de nuevo endeudamiento del Grupo que pueda encontrarse garantizado mediante determinadas garantías reales o personales.

En cualquier caso, en el caso de que los Bonos MARF tengan un vencimiento igual o superior al de las Obligaciones, las Obligaciones estarán subordinadas única y exclusivamente hasta la fecha de vencimiento final, esto es, el 31 de diciembre de 2026 (excluida), fecha a partir de la cual dicha subordinación dejará de ser aplicable.

Asimismo, los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.

- q) *Sindicato de obligacionistas*: se constituirá un sindicato de obligacionistas.
- r) *Informe de experto independiente en relación con lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital*: no resulta preceptivo en aplicación de lo previsto en el artículo 510 y Disposición adicional decimotercera del texto vigente de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que el importe nominal del aumento de capital o los aumentos de capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles, será/n inferior/es al 20% del capital social de Izertis actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

En particular, se hace constar que el importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 65.120,10 Euros (mediante la emisión de un

máximo de 651.201 acciones de nueva emisión de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas), por tanto, representativo del 2,87% del capital social actual y por tanto inferior al 20% establecido en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

- s) *Admisión a negociación*: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- t) *Ley aplicable y jurisdicción*: la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

B. Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan, con expresa previsión de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones. La cuantía del aumento de capital se obtendrá del cociente del valor a efectos de la conversión en el momento de su conversión del total de obligaciones cuya conversión se solicite y el precio de conversión (desechando las fracciones que resulten, las cuales, como se ha expuesto en el apartado i) anterior, se pagarán en efectivo) y multiplicando este cociente por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (el resultado de multiplicar el referido cociente por la diferencia entre el precio de conversión y el valor nominal de la acción de la Sociedad determinará la prima de emisión). Así, la cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado i) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no

habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth o en aquel otro mercado regulado en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), y sus entidades participantes, como entidad encargada del registro contable de las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en las personas en que estime oportuno, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, determinar el importe de la Emisión y de cada uno de sus tramos, establecer la fecha de emisión de las obligaciones, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, desarrollar las bases y modalidades de la conversión, acordar los términos y condiciones finales de las obligaciones y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la Emisión y la puesta en circulación de las obligaciones.
- b) Poner en circulación las obligaciones y, en su caso, emitir los títulos representativos de estas, previo cumplimiento de cuantos requisitos legales o de otro orden sean necesarios.
- c) Realizar en todos los supuestos previstos en el presente acuerdo, incluyendo, cuando corresponda, la modificación de valor nominal de las obligaciones para capitalizar los intereses y el ajuste del precio de conversión. Suscribir, en la forma que estime conveniente, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de tales supuestos y, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil. Realizar cualquier actuación, declaración, gestión y suscribir en nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME

Growth, las Bolsas de Valores españolas y cualquier otro organismo o entidad y realizar las publicaciones que se requieran para la ejecución de los referidos supuestos.

- d) Publicar cualesquiera anuncios relativos a la Emisión que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado), comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso.

- e) Designar a otras personas que intervengan en la Emisión (tales como agentes o expertos independientes), negociando y suscribiendo con ellos los oportunos contratos en los términos que estime más oportuno.

- f) Atender las solicitudes de conversión de las obligaciones, decidiendo si se atienden mediante acciones de nueva emisión o acciones existentes; y a tal efecto: (i) realizar las transmisiones de acciones existentes que resulten oportunas; y (ii) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad fijando el importe en que deba quedar aumentado en cada caso, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones, y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en BME Growth, o en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.

- g) Proceder a la amortización de la Emisión en aquellos supuestos que corresponda.

- h) Subsananar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas o cualesquiera otros.

- i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las obligaciones.

- j) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

DECIMOSEGUNDO. - Modificación de los Estatutos Sociales a fin de adaptar su redacción a la nueva normativa de BME MTF Equity aplicable a la Sociedad. Modificación del Artículo 8º (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones), Artículo 9º (Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales) y Artículo 10º (Exclusión de negociación)

Aprobar la modificación del Artículo 8º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Transmisión, copropiedad, usufructo, prenda y embargo de acciones) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 8º. - TRANSMISIÓN, COPROPIEDAD, USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE LAS ACCIONES

Las acciones podrán transmitirse libremente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la normativa reguladora del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Transmisiones en caso de cambio de control.

La persona que pretenda adquirir una participación accionarial superior al 50% del capital social deberá realizar, al mismo tiempo, una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, dirigida a la totalidad de los accionistas de la Sociedad.

Asimismo, el accionista que reciba, de un accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital social, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismos términos y condiciones.

Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las acciones.

El régimen jurídico aplicable a la copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales será el determinado en la Ley de Sociedades de Capital.”

Aprobar la modificación del Artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Comunicación de participaciones significativas. Pactos parasociales) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 9º.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS. PACTOS PARASOCIALES.

Participaciones significativas

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente por encima o por debajo del 5 % del capital social o sus sucesivos múltiplos.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Pactos parasociales

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del BME MTF Equity para las sociedades incorporadas al segmento de negociación BME Growth.

Aprobar la modificación del Artículo 10º de los Estatutos Sociales de la Sociedad (Exclusión de negociación) que en lo sucesivo y con expresa derogación de su anterior redacción, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 10º.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF EQUITY.

Los anteriores acuerdos de modificación estatutaria han sido objeto de votación separada.

DECIMOTERCERO. - Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la formalización, desarrollo, ejecución y, en su caso, subsanación y aclaración, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Asimismo, se acuerda delegar en el

Consejo de Administración la determinación de todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, delegar las facultades precisas con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u organismo en que fuere precisos.